Comunión/Komunioi (Álava) C.P. 01213 Tfno.: 945 332 024 e-mail: alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

SRS. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: Don José María Salvidea Martínez.
SRS/AS. CONCEJALES/AS: Doña Sonia García Angulo.
Doña María Belén Santamaría Salazar.
Doña Itziar Diez Franco.
Doña Ainhoa Mayoz Ibañez.
Don Jesús Mario Montejo Ruiz de Loizaga.
Doña Marta Ester Bada Jauregui.

SECRETARIO: Rafael Aranegui Echeandia.

Asiste al Pleno Dª Mónica Calleja Albelda, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Lantarón.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Lantarón (Álava), siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de septiembre del dos mil veintiséis, previa convocatoria realizada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Salvidea Martínez, se reúnen en primera convocatoria los concejales arriba referidos, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, con los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierto el acto y declarado público, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, la Presidencia pregunta si alguno de los concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de pleno celebrada con fecha ocho de julio del dos mil veintiséis y cuyas copias han sido distribuidas con la convocatoria. Y la concejala Sra. Mayoz, en el apartado de “Ruegos y Preguntas” comenta que donde dice “También pregunta por qué no están nunca en nuestras oficinas municipales las técnicas de euskera y la de igualdad, proponiendo que debería venir al menos una vez cada 15 días” debería decir “Deberían estar en el ayuntamiento las horas que les corresponden, proponiendo que vengan una vez cada 15 días”.

Y con esta aclaración, no habiéndose formulado más observaciones, encontrándose la misma conforme en todos sus términos, es aprobada por unanimidad.

2.- CUENTA GENERAL 2025; APROBACIÓN CONFORME AL DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Examinada la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2.025 y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, con fecha 3 de septiembre de 2026 que la dictamina favorablemente, ha sido expuesta al público, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava nº83, de fecha 23 de julio de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones;

Considerando, que:

1º.- Contiene la Cuenta General del ejercicio 2.025 objeto de examen los documentos contemplados en el artículo 62 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Alava, y en la Instrucción de Contabilidad aprobada por el Decreto Foral 75/2004, de 30 de diciembre.

2º.- La mencionada Cuenta General ha sido confeccionada de acuerdo con la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava, y demás disposiciones aplicables.

3º.- El procedimiento de aprobación de la Cuenta General queda expuesto en el artículo 63 de la citada Norma Foral 3/2004, y consiste en:

3.1. Exposición al público de la Cuenta General y del Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de que éstas se presenten, se reunirá esta Comisión para su examen y para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe.

3.2. Acompañada de los informes de esta Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación.

3.3. Una vez aprobada la Cuenta General, quedará a disposición del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en los términos que establece su normativa específica.

4.- Asimismo, la Cuenta General contiene todos los datos de altas, bajas y movimientos del Patrimonio municipal, de forma que también se puede proceder a la rectificación del Inventario a la que hace referencia el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2.025.

3.- PADRONES COBRATORIOS DEL IBI, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES; PUESTA AL COBRO RECIBOS 2026.

En relación con los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) de naturaleza Rústica, de naturaleza Urbana y de Características Especiales, correspondientes al ejercicio 2.026, se da cuenta de que:

Habiéndose confeccionado por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Excma. Diputación Foral de Álava los Padrones contributivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza Rústica y Urbana, y de Características Especiales (B.I.C.E.S.), de este término municipal, correspondientes al ejercicio 2.026, por unos importes totales de 233.424,86 euros de Urbana, de 67.496,19 euros de Rústica, y de 33.974,07 euros de B.I.C.E.S., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2º de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se han expuesto los mismos al público en el Ayuntamiento, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava Nº52, de fecha 8 de mayo de 2.026, tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y tablones de los pueblos del municipio, suponiendo la notificación colectiva de las liquidaciones que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 98 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo establecido, se remitió al Servicio Foral de Tributos Locales y Catastro, certificado acreditativo del resultado.

Habiéndose notificado por el Servicio Foral de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava, la Orden Foral 325, de fecha 2 de junio de 2026, por la que se dispone aprobar los Padrones del Impuesto por Diputación a fin de proceder a su cobranza.

La Corporación, por unanimidad, acuerda la puesta al cobro en periodo voluntario de los correspondientes recibos, durante los días hábiles comprendidos entre el entre el 13 de octubre y el 18 de diciembre del actual, ambos incluidos, anunciándose en el Boletín Oficial del Territorio de Álava, tablones de anuncio de los pueblos del municipio y tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento. Con aplicación de la bonificación del 75% en la cuota del Impuesto a los sujetos pasivos, que acrediten en el plazo establecido su condición de familias numerosa, para los inmuebles de uso residencial, en los que efectivamente residan los miembros de la unidad familiar, prevista en el apartado 5 del artículo 16, de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, y resulte acreditado por los solicitantes los requisitos establecidos, conforme a lo establecido en la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y con aplicación, así mismo de la bonificación subjetiva, prevista en la Ordenanza fiscal Reguladora del Impuesto, del 35% y 95% en la cuota del Impuesto, a los titulares de un derecho sobre la totalidad o parte del inmueble con uso exclusivo de vivienda que constituya la residencia habitual de los mismos, y que no superen los veinticinco mil euros de renta de la unidad familiar del titular, que acrediten en el plazo establecido las condiciones establecidas previstas en el apartado 7 del artículo 16, de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, y resulte acreditado por los solicitantes los requisitos establecidos, conforme a lo establecido en la referenciada Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y a los que se procederá a efectuar la devolución que corresponda.

Anunciándose dichas bonificaciones en los tablones de anuncio de los pueblos del municipio y tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento, al objeto de que los titulares soliciten la aplicación de las mismas, mediante la presentación del impreso de solicitud antes del 31 de diciembre de 2026, acompañada de la documentación justificativa.

4.- MATRÍCULA DEL IAE, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS; PUESTA AL COBRO RECIBOS 2026.

En relación con la Matrícula de Contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) de este municipio, correspondiente a 2.026; Habiéndose confeccionado la misma por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Excma. Diputación Foral de Álava, por un importe total de 391.890,06 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Foral del Impuesto de Actividades Económicas se ha

expuesto la misma al público en el Ayuntamiento, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava Nº66, de fecha 10 de junio de 2.026, sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablones de los pueblos del municipio, suponiendo la notificación colectiva de las liquidaciones que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 98 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, no habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo establecido, se remitió al Servicio Foral de Tributos Locales y Catastro, certificado acreditativo del resultado.

Habiéndose notificado por el Servicio Foral de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava, la Orden Foral 448, de fecha 21 de julio de 2026, por la que se dispone aprobar la Matrícula del Impuesto por Diputación a fin de proceder a su cobranza.

La Corporación, por unanimidad, acuerda la puesta al cobro en periodo voluntario de los correspondientes recibos, durante los días hábiles comprendidos entre el entre el 13 de octubre y el 18 de diciembre del actual, ambos incluidos, anunciándose en el Boletín Oficial del Territorio de Álava, tablones de anuncio de los pueblos del municipio y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.

5.- LICITACION DE LA CONTRATACION DE LA ACTUACION "DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROCÓDROMO Y BOULDER EN INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JAVIER URIARTE JAIRO, EN COMUNIÓN- LANTARÓN – ÁLAVA.

A instancia del Alcalde, toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, dando lectura al informe de necesidad para la Contratación de la adjudicación del contrato de "Diseño, suministro e instalación de rocódromo y Boulder en interior del polideportivo municipal Javier Uriarte Jairo, en Comunión- Lantarón – Álava, en el que dice:

"INFORME NECESIDAD

***Asunto**.- Contratación de la adjudicación del contrato de "Diseño, suministro e instalación de rocódromo y Boulder en interior del polideportivo municipal Javier Uriarte Jairo, en Comunión- Lantarón – Álava.*

I.- INTRODUCCIÓN.

Se emite el presente informe con objeto de justificar la tramitación del expediente de contratación, en la línea exigida por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, a tenor de la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la citada LCSP, y de servir de base a la aprobación del oportuno pliego de cláusulas económico-administrativas y del Pliego de prescripciones técnicas.

II.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El artículo 116 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Considerando que, en pleno ordinario de este Ayuntamiento de 10 10 de abril de 2024, se aprobó la solicitud para 2025 al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la cofinanciación de actividades de desarrollo local, reguladas en la Orden IET/458/2015, de 11 de marzo, por la que se regulan las asignaciones a los municipios del entorno de las instalaciones nucleares, con cargo al Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos, modificada por la Orden TED/295/2023, de 23 de marzo de 2023 (BOE nº75, de 29 de marzo), para la actuación del proyecto denominado "DISEÑO, MONTAJE Y EXPLOTACIÓN DE BOULDER Y ROCÓDROMO, EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "JAVIER URIARTE JAIRO", en Comunión/Komunioi, por un valor de 64.365,35 euros, correspondiente al 50% del importe total estimado de la misma de 128.730,69 euros.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2024 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, acordó mediante resolución la concesión de dicha subvención.

Considerando que, previa justificación, Enresa, concedió una prórroga de un año para la finalización de la ejecución de la actuación, siendo la fecha el 31 de diciembre de 2026.

El Ayuntamiento se compromete a aplicar a la financiación de la actuación, como recursos propios, un importe de 64.365,35€, incluyendo la parte no

subvencionada por el Ministerio de los honorarios técnicos, existiendo consignación presupuestaria en la partida 340.625006 del presupuesto municipal.

Iniciándose el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, para la contratación de la prestación de servicios de "Diseño, suministro e instalación de rocódromo y Boulder en interior del polideportivo municipal Javier Uriarte Jairo, en Comunión- Lantarón – Álava, con un presupuesto de 107.942,89 euros IVA incluido.

En este caso, debido a la cuantía del presupuesto del servicio procede acudir al procedimiento abierto simplificado a tenor de los artículos 159 y concordantes de la citada Ley 9/2017 LCSP.

El objeto del contrato está vinculado con las actividades y fines de la entidad contratante, Ayuntamiento de Lantarón, habiéndose considerado por la Corporación en la correspondiente solicitud de la subvención, necesario e idóneo para el cumplimiento y realización del diseño, suministro e instalación de rocódromo y Boulder en interior del polideportivo municipal Javier Uriarte Jairo, en Comunión-Lantarón – Álava, acreditándose la necesidad y oportunidad de dar satisfacción al interés público mediante las prestaciones de los servicios objeto de este expediente.

Por otra parte, vistas las prescripciones técnicas, se justifica la no procedencia de la división en lotes, para su adjudicación a tenor del artículo 99.3 b) de la LCSP, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de este contrato (obra civil) y el plazo establecido para la finalización de la actuación, conforme a las bases de la subvención concedida, que conlleva la inmediata convocatoria para la adjudicación y contratación de la obra conforme al proyecto aprobado tras la resolución de esta contratación, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por varios contratistas diferentes, y sin que, en ningún momento, esta no división en lotes pretenda restringir la debida concurrencia que se pretende mediante convocatoria pública. Y de conformidad así mismo, con lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, que introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, al considerarse la contratación conjunta de la redacción de proyecto y la dirección de la obra, ya que la contratación separada conllevará una merma en la calidad de las prestaciones objeto del contrato, dificultando la coordinación y la continuidad entre la fase de redacción del proyecto y su ejecución en obra, y ello por los siguientes motivos:

Optimización y eficiencia en la prestación de los servicios*: La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de la asistencia técnica que se desea contratar. La entidad del proyecto requiere que tanto diseño, suministro e instalación de rocódromo y Boulder en interior del polideportivo municipal Javier Uriarte Jairo, en Comunión- Lantarón – Álava sean realizadas por un mismo equipo de profesionales, para no incurrir en duplicidades o pérdida de información en la transmisión de la información que pueden llegar a mermar la calidad final del servicio contratado. En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. La división en lotes podría generar mayores costes e ineficiencias.*

Responsabilidad única*: Especialmente conveniente resulta unificar la responsabilidad para poder dirigir de manera adecuada y certera futuras e hipotéticas reclamaciones con relación al resultado final la instalación. Diferentes adjudicatarias para diseño, suministro e instalación de rocódromo y Boulder en interior del polideportivo municipal Javier Uriarte Jairo, en Comunión- Lantarón – Álava, suele conllevar, habitualmente, un intento de exoneración de responsabilidad con base a la intervención anterior o posterior de otro/a profesional diferente a la hora de afrontar reclamaciones por posibles defectos.*

La adjudicación a una única contratista del contrato evita tales riesgos, dada la identidad única e igual de quien diseña, suministra e instala. La identidad es unívoca sobre a quién dirigir una hipotética reclamación.

Interlocución unificada*: La opción óptima para el seguimiento estrecho de la correcta y adecuada prestación de la asistencia técnica que se desea es mediante una única interlocución responsable de su cumplimiento a lo largo de todo el proceso constructivo.*

No se restringe la participación de pequeñas empresas*: Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación podrán concurrir en fórmulas tales como la unión temporal de empresas o incluso participar en la ejecución como subcontratistas.*

Por todo ello, la tramitación del expediente de contratación iniciado por el Ayuntamiento, motivada la necesidad de la ejecución de la actuación, e incluida la prestación del servicio de diseño, suministro e instalación de rocódromo y Boulder en

interior del polideportivo municipal Javier Uriarte Jairo, en Comunión- Lantarón – Álava, que queda justificada en este informe. Al expediente se incorporará el pliego de cláusula administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y documentación técnica.

De la lectura de los pliegos elaborados queda debidamente justificado:

- La elección del procedimiento de licitación, procedimiento abierto simplificado, para promover la participación de interesados en un régimen de concurrencia.

- El pliego redactado contiene los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, con adecuación a lo previsto en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, exigiéndose expresamente un seguro de responsabilidad civil, así como los criterios para la adjudicación del contrato, y las condiciones especiales de ejecución del mismo respetando los artículos 145 y concordantes de la citada LCSP.

- El valor del contrato es el tipo de licitación, y se ha concretado, en función de la documentación técnica obrante en el ayuntamiento para la concesión de la subvención.

Se ha acreditado, asimismo, la necesidad y oportunidad de dar satisfacción al interés público mediante la ejecución de las actuaciones relacionadas en este informe. Y se ha justificado la improcedencia de la división en lotes.

En consecuencia, una vez completado el expediente con el presente informe, procede, a tenor del artículo 117 LCSP, dictar resolución por el órgano de contratación en la que se apruebe el expediente, se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación, se apruebe el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el contrato y se nombre la Mesa de contratación, a tenor de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

En atención al valor estimado del contrato que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto para el año 2026, el Alcalde será el competente para la aprobación del expediente, siendo el órgano de contratación a todos los efectos, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La citada resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante (artículo 117.1 LCSP).

Por último, deberá ser, asimismo, objeto de publicación en el perfil del contratante el oportuno anuncio de licitación, a tenor del artículo 135 LCSP."

Una vez realizada la votación, el Pleno, por unanimidad aprueba los pliegos de contratación y faculta al Alcalde para la realización del expediente.

6- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE URBANISMO.

Por el Secretario Municipal, de orden de la Presidencia, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de Alcaldía, adoptados en los expedientes de solicitud de licencias de obra, de protección de la legalidad urbanística por realización de obras sin la preceptiva licencia y de restauración de la ordenación urbanística y de las órdenes de ejecución de obras y actuaciones para el mantenimiento por los propietarios de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos de su terrenos, construcciones, instalaciones y edificios, así como de los expedientes de urbanismo en general, de conformidad con los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, adoptados desde la sesión ordinaria celebrada con fecha ocho de julio de dos mil veintiséis: Decretos números 138 a 168.

Quedando enterada la Corporación.

7- PETICIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación, en su sesión plenaria celebrada con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, los miembros de las Comisiones Informativas municipales de Urbanismo, Obras y Servicios y de Hacienda y Presupuestos, y que son los mismos concejales, se han reunido con fecha de hoy en Comisión Conjunta, a las nueve horas, y previa convocatoria realizada al efecto, con carácter previo a que vayan a ser tratados en esta sesión plenaria, para preparar los asuntos del pleno, con objeto del estudio, informe, debate y consulta en relación con los asuntos de la competencia de dichas comisiones informativas municipales, elevando su correspondiente dictamen al pleno a celebrar a continuación en relación con las solicitudes de peticiones, ayudas y subvenciones presentadas.

Y la Corporación, de conformidad con las respectivas propuestas, elevadas por dicha Comisión Conjunta, y adoptadas por unanimidad de sus miembros, en relación con las solicitudes de peticiones, ayudas y subvenciones presentadas por los Concejos del municipio, conforme a la Convocatoria y Bases Reguladoras aprobadas por la Corporación para el ejercicio 2026, adopta los siguientes acuerdos:

Visto el escrito presentado con fecha 29 de julio del 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Alcedo, solicitando la ayuda correspondiente al coste del servicio de limpieza y desbroce de calles, por un importe de 635,25 euros, adjuntando documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado, 16.- Servicio de limpieza y desbroce espacios públicos de las localidades así como de la limpieza de vegetación arbustiva campaña cuadrilla y de limpieza de limpieza de centros sociales, sub apartado 1.- Ayuda del 85 por ciento del coste total del servicio de limpieza y desbroce de las calles y espacios públicos de los núcleos urbanos, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 539,96 euros**, equivalente al 85% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 10 de julio de 2026, por la Presidenta-Regidora de la Junta Administrativa de Bergüenda, solicitando la ayuda económica para las Fiestas Patronales de la localidad, aportando la correspondiente documentación justificativa de las actividades y actuaciones realizadas por importe total de 6.197,94€.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 8.- Fiestas Patronales, de las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026, y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, vista la documentación aportada, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 6.197,94€**.

*

Visto el escrito presentado con fecha 19 de julio de 2026, por la Presidenta-Regidora de la Junta Administrativa de Bergüenda, solicitando la ayuda económica para

el alquiler de carpas para las Fiestas Patronales de la localidad, aportando la correspondiente documentación justificativa del por importe total de 1.452,00€.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 13.- Alquiler de carpas, de las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026, a los Concejos del municipio, vista la documentación aportada, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 1.000,00€**, equivalente al límite máximo previsto para esta ayuda.

*

Visto el escrito presentado con fecha 9 de septiembre del 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Fontecha, solicitando la ayuda correspondiente al coste del servicio de limpieza y desbroce de caminos, por un importe de 3.187,80 euros, adjuntando documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado, 16.- Servicio de limpieza y desbroce espacios públicos de las localidades así como de la limpieza de vegetación arbustiva campaña cuadrilla y de limpieza de limpieza de centros sociales, sub apartado 2.- Ayuda del 75 por ciento del coste total del servicio de limpieza y desbroce de caminos campaña 2026, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 2.390,85 euros**, equivalente al 75% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 21 de agosto de 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Molinilla, solicitado la ayuda económica correspondiente a la adquisición de jardineras para embellecer la plaza frente a la Iglesia, por importe total de 652,00 euros, adjuntando la documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 12.- Equipamiento y mobiliario urbanos exterior, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, por unanimidad de sus miembros, **acuerda conceder una subvención de 456,40 euros**, equivalente al 70% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 21 de agosto de 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Molinilla, solicitando la ayuda correspondiente al coste de los trabajos de limpieza y desbroce de calles de la localidad, por un importe de 1056,00 euros, adjuntando documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 16.1.- Servicio de Limpieza y desbroce espacios públicos de las localidades así como de la limpieza de vegetación arbustiva campaña Cuadrilla, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 897,60 euros**, equivalente al 85% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 21 de agosto del 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Molinilla solicitando la ayuda correspondiente al coste adquisición de una plancha de cocina y televisión para el centro social, por un importe de 749,90 euros, adjuntando documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.- Equipamiento para centros sociales, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 524,93 euros**, equivalente al 70% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 21 de agosto del 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Leciñana del Camino solicitando la ayuda correspondiente al coste adquisición de un toldo para el centro social, por un importe de 3.349,28 euros, adjuntando documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.- Equipamiento para centros sociales, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad**

acuerda conceder una ayuda económica de 2.344,50 euros, equivalente al 70% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 20 de julio de 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Leciñana del Camino, solicitando la ayuda económica para las Fiestas Patronales de la localidad, aportando la correspondiente documentación justificativa de las actividades y actuaciones realizadas por importe total de 6.667,10€.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 8.- Fiestas Patronales, de las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026, y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, vista la documentación aportada, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 6.500,00€**, equivalente al límite máximo previsto por este concepto.

*

Visto el escrito presentado con fecha 8 de julio de 2026, por el Presidente-Regidor de la Junta Administrativa de Sobrón, solicitando la ayuda económica para las Fiestas Patronales de la localidad, aportando la correspondiente documentación justificativa de las actividades y actuaciones realizadas por importe total de 3.651,11€.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 8.- Fiestas Patronales, de las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026, y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, vista la documentación aportada, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 3.614,11€**, una vez deducido el 50% del valor de los 200 vasos solicitados, por importe de 37,00 euros.

*

Visto el escrito presentado con fecha 8 de septiembre del 2026, por la Presidenta-Regidora de la Junta Administrativa de Zubillaga solicitando la ayuda correspondiente al coste del servicio de mantenimiento de la instalación de cloración y tratamiento del agua del segundo semestre de 2025 y del primer y segundo trimestre de 2026 por un importe de 2.347,76 euros, adjuntando documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 15.-Mantenimiento y control de aguas potables, de cloradores y potabilizadoras, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 1.643,43 euros**, equivalente al 70% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 8 de septiembre del 2026, por la Presidenta-Regidora de la Junta Administrativa de Zubillaga solicitando la ayuda correspondiente al coste de los servicios de saneamiento realizados el 17-10-2025 y el 31-10-2025, por un importe de 535,92 euros, adjuntando documentación justificativa

.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.-Servicio de Saneamiento, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 375,14 euros**, equivalente al 70% de su coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 8 de septiembre de 2026, por la Presidenta-Regidora de la Junta Administrativa de Zubillaga, solicitando la ayuda económica para las Fiestas Patronales de la localidad celebradas los días 9, 10, 11 y 12 de julio del actual, aportando la correspondiente documentación justificativa de las actividades y actuaciones realizadas por importe total de 6.112,45€.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 8.-Fiestas Patronales, de las Bases Reguladoras de las ayudas y subvenciones a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026, y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, vista la documentación aportada, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 6.112,45€**.

*

Visto el escrito presentado con fecha 8 de septiembre del 2026, por la Presidenta-Regidora de la Junta Administrativa de Zubillaga, solicitando la ayuda correspondiente

al coste del servicio de limpieza y desbroce de calles, por un importe de 1.848,00 euros, adjuntando documentación justificativa.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado, 16.- Servicio de limpieza y desbroce espacios públicos de las localidades así como de la limpieza de vegetación arbustiva campaña cuadrilla y de limpieza de limpieza de centros sociales, sub apartado 1.- Ayuda del 85 por ciento del coste total del servicio de limpieza y desbroce de las calles y espacios públicos de los núcleos urbanos, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2.026 a los Concejos del municipio, considerando acreditadas las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica de 1.570,80 euros**, equivalente al 85% de su coste.

A continuación, la Corporación, de conformidad con las respectivas propuestas, elevadas por dicha Comisión Conjunta, y adoptadas por unanimidad de sus miembros, en relación con las solicitudes de peticiones, ayudas y subvenciones presentadas en materia de carácter social, de cultura y deporte, conforme a las Convocatorias y Bases Reguladoras aprobadas por la Corporación para el ejercicio 2026, adopta así mismo los siguientes acuerdos:

Visto el escrito presentado con fecha 3 de septiembre de 2026 por XXX, solicitando la ayuda económica correspondiente al coste del abono anual de las piscinas cubiertas de Valdegovía en el año 2026, que asciende a la cantidad de 55,00 euros, adjuntando la documentación justificativa del mismo.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 10.- Piscinas Valdegovía, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2026, y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, vista la documentación aportada, concurriendo las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda de 38,50 euros**, equivalente al 70% del coste del abono.

*

Visto el escrito presentado con fecha 25 agosto de 2026 por XXX, solicitando la ayuda económica correspondiente al coste del abono anual de las piscinas cubiertas de Valdegovía en el año 2026, que asciende a la cantidad de 85,00 euros, adjuntando la documentación justificativa del mismo.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 10.- Piscinas Valdegovía, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2026, y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, vista la documentación aportada, concurriendo las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda de 59,50 euros**, equivalente al 70% del coste del abono.

*

Visto el escrito presentado con fecha 27 de julio de 2026 por XXXX, solicitando la ayuda económica correspondiente al coste del abono anual de las piscinas cubiertas de Valdegovía en el año 2026, que asciende a la cantidad de 55,00 euros, adjuntando la documentación justificativa del mismo.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 10.- Piscinas Valdegovía, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2026, y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, vista la documentación aportada, concurriendo las condiciones establecidas, **por unanimidad acuerda conceder una ayuda de 38,50 euros**, equivalente al 70% del coste del abono.

*

Visto el escrito presentado con fecha 22 de julio de 2026, por XXX, solicitando la concesión de la ayuda económica individual a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad, en situación de necesidad, que compense los gastos que tengan que efectuar con el objeto de mejorar la calidad de vida, atender a las necesidades surgidas de su situación de discapacidad, favorecer su autonomía, desarrollo personal o integración social, y que se recogen en el Anexo 2 de la Convocatoria del Instituto Foral de Bienestar Social para 2025, aprobadas por el Consejo de Administración de dicho Instituto, en sesión de 6 de febrero de 2025 (BOTHA número 26, de 5 de marzo de 2025) sobre “Catálogo de ayudas susceptibles de ser subvencionadas, requisitos específicos y cuantía máxima subvencionable” en concreto, 4.- Productos para la comunicación: 4.b. Productos de apoyo para la audición. Compra de audífonos, por un importe total de 1.127,00 euros, a abonar por financiación fraccionada a 24 meses, adjuntando copia de la documentación acreditativa del abono de las cuotas mensuales del primer semestre de 2026, de 130,00 euros cada una (total de 780,00 euros).

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 20.3.- Ayudas individuales dirigidas a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte, a conceder por este Ayuntamiento en 2026, y que han sido aprobadas por esta Corporación, por la que se establece la Convocatoria de estas Ayudas, estudiada la solicitud, vista la documentación aportada, considerando que concurren las condiciones establecidas en la Convocatoria, **por unanimidad, acuerda conceder una ayuda individual equivalente al 70% de su coste, y abonar la ayuda de 546,00 euros**, correspondiente a las cuotas abonadas en el primer semestre de 2026.

*

Visto el escrito presentado con fecha 22 de julio de 2026, por XXXX, solicitando la concesión de ayuda económica individual a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad, que se recogen en el Anexo 2 de la Convocatoria del Instituto Foral de Bienestar Social para 2026, aprobadas por el Consejo de Administración de dicho Instituto, en sesión de 5 de marzo de 2026 (BOTHA número 34, de 20 de marzo de 2026) sobre "Catálogo de ayudas susceptibles de ser subvencionadas, requisitos específicos y cuantía máxima subvencionable", en concreto: 3- Productos de apoyo para vestirse y desvestirse, sub apartado –c: Productos de apoyo para lavarse, ducharse y bañarse, por un importe de 1.800,00 euros, adjuntando copia de las facturas y de la documentación acreditativa de sus abonos.

Habida cuenta de que a la solicitud se acompaña la documentación justificativa de la valoración de su necesidad por el Servicio Social de Base, la Corporación; de conformidad con lo establecido en el apartado 20.3.- Ayudas a personas empadronadas a 1 de enero de 2026, mayores de 65 años y que tengan reconocida situación de dependencia y que no pueden acceder a las ayudas establecidas en el apartado 1, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte a conceder por este Ayuntamiento en 2026, por la que se establece la Convocatoria de esta ayudas, estudiada la solicitud, vista la documentación aportada, considerando que concurren las condiciones establecidas en la Convocatoria, por unanimidad, **acuerda conceder una ayuda individual de 900,00 euros**, equivalente al 50% del coste.

*

Visto el escrito presentado con fecha 8 de julio de 2026, por XXX, solicitando la concesión de la ayuda económica individual a personas que tengan reconocida la

situación de discapacidad, en situación de necesidad, que compense los gastos que tengan que efectuar con el objeto de mejorar la calidad de vida, atender a las necesidades surgidas de su situación de discapacidad, favorecer su autonomía, desarrollo personal o integración social, y que se recogen en el Anexo 2 de la Convocatoria del Instituto Foral de Bienestar Social para 2024, aprobada por el Consejo de Administración de dicho Instituto en sesión de 1 de febrero de 2024 (BOTHA nº24, de 26 de febrero) sobre "Catálogo de ayudas susceptibles de ser subvencionadas, requisitos específicos y cuantía máxima subvencionable", en concreto, 4.- Productos para la comunicación: 4.b. Productos de apoyo para la audición. Compra de audífonos, por un importe total de 3.780,87 euros, a abonar por financiación fraccionada en 36 plazos, adjuntando copia de la factura y de la documentación acreditativa del abono de las seis cuotas mensuales del primer semestre del año 2026, de 105,02 euros (total de 630,12 euros).

Habida cuenta de que por la Corporación municipal fue reconocida dicha ayuda con fecha 21-01-2025 en Convocatoria de 2024 y se acompañan justificantes bancarios de los pagos de las cuotas.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 20.2- Ayudas individuales dirigidas a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad o dependencias, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte, a conceder por este Ayuntamiento en 2026, y que han sido aprobadas por esta Corporación, por la que se establece la Convocatoria de estas Ayudas, estudiada la solicitud, vista la documentación aportada, considerando que concurren las condiciones establecidas en la Convocatoria, **por unanimidad, acuerda conceder una ayuda individual equivalente al 70% de su coste, y abonar este año la ayuda de 441,08 euros**, correspondiente a las cuotas anuales abonadas el primer semestre de 2026.

*

Visto el escrito presentado por XXX, solicitando la concesión de la ayuda económica para traslado para estudios, de acuerdo con la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los jóvenes estudiantes que han cursado en 2025-2026 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior así como estudios universitarios y no universitarios y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de su residencia, habiendo sido beneficiario de una beca o ayuda para dichos estudios.

Habida cuenta de que a la solicitud se acompaña copia de la notificación de la Resolución de ayuda concedida por el Gobierno Vasco, por importe de 5.384,80 euros, en concepto de beca para realizar estudios universitarios; La Corporación, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.- Ayudas traslado para estudios, de las Bases reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte, a conceder por este Ayuntamiento en 2026, y que han sido aprobadas por esta Corporación, vista la documentación aportada, considerando que concurren las condiciones establecidas en la convocatoria, por unanimidad acuerda conceder una ayuda económica complementaria de 650,00 euros.

*

Visto el escrito presentado con fecha 30 de julio de 2026, por la representación del Ampa Karria del colegio Gobea, solicitando ayuda correspondiente a los gastos que se ocasionaron por la celebración de la fiesta fin de curso 2025/2026 y por la actividad extraescolar de patines, con un coste total de 2.613,60 euros, a la vista de la documentación aportada.

La Corporación, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 19.- Asociaciones de madres y padres de los colegios, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2026 y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, habida cuenta de que por el colegio Gobea se comunica a este Ayuntamiento la existencia de dieciocho alumnos empadronados de este municipio en el curso 2025/2026; **por unanimidad acuerda conceder una ayuda de 1.800,00 euros**.

*

Y a continuación, dada cuenta a la Corporación del escrito presentado con fecha 1 de septiembre de 2026 por el Presidente del Club Deportivo Lantarón, que es leído en su integridad, y en el que se solicita el pago de la subvención, cuyo 50% ya fue anticipado, aprobado en el Pleno de fecha 8 de octubre de 2025.

De conformidad con el Convenio de colaboración prorrogado en 2025 que cuenta con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Seguir colaborando económicamente con el C.D. Lantarón en la temporada 2.025/2.026, por la participación de sus equipos en sus correspondientes competiciones y Ligas, siendo del CD Lantarón la responsabilidad de la gestión de la

ayuda del Ayuntamiento, fijándose en dieciséis mil euros la cantidad a asignar como ayuda máxima a conceder por este Ayuntamiento, sin perjuicio de que al final de la temporada se fije por el Ayuntamiento la ayuda económica definitiva a conceder teniendo en cuenta el importe del gasto de los tres conceptos justificados (Federación: Fichas de jugadores, derechos de inscripción, licencias, derechos mutualidad, Arbitrajes sin concluir sanciones de la Federación y Desplazamientos con el transporte exclusivamente del correspondiente a la disputa de partidos de competición en campeonatos y torneos oficiales de la Federación Alavesa, y a la vista del incremento real que se haya podido producir en el coste del transporte. Nunca se podrá abonar como ayuda un importe superior al déficit de la temporada. Y en cuanto al aumento de equipos, constatar la necesidad de un uso razonable de las instalaciones.

Segundo.- Conceder un anticipo de ocho mil euros, con el concepto de abono a cuenta y con cargo a la ayuda a conceder la temporada 2025-26.

Tercero.- El CD Lantarón deberá presentar al final de la actual temporada la solicitud para el pago de la subvención, acompañada de copias de la documentación justificativa de la actividad realizada con los gastos realmente efectuados y de los justificantes de su abono de los siguientes conceptos:

.- Federación (fichas, mutualidades, etc…).

.- Arbitrajes

.- Traslados exclusivamente de los correspondientes a la disputa de partidos de competición en campeonatos y torneos oficiales de la Federación Alavesa, no de los entrenamientos.

Así como de un balance económico de la temporada finalizada con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosados, en su caso, incluidas cuotas de participación de padres en la escuela de fútbol, así como de todo tipo de ayudas, subvenciones, procedente de cualesquiera administración, organismo o entes públicos, y cualquier otra clase de ingreso. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, con justificación de la misma. No concediéndose ayudas para las cenas, comidas de equipo y similares.

El Ayuntamiento, al objeto de conceder una ayuda económica a los padres de los niños/as empadronados en el municipio a 1 de septiembre de 2026, por la cuota

correspondiente que abonan al Club Deportivo, se reserva la posibilidad de descontar los importes de dichas ayudas de la ayuda a conceder al CD. Lantarón, hasta un máximo de tres mil euros, en el caso, de que al final de la temporada no conste que el CD. Lantarón haya establecido cuotas con un importe reducido del 25%, u otro tipo de compensación, a los/as empadronados/as en el municipio, motivado por no tener, en su caso, el servicio de traslados, como tiene el resto.

Cuarto.- Son obligaciones del C.D. Lantarón, equipo beneficiario de la ayuda económica, que deberá cumplir:

1.- Acreditar a la finalización de la temporada la realización de la actividad que fundamenta la ayuda económica, con aportación de la documentación justificativa de los gastos realmente efectuados de los siguientes conceptos: Federación (Fichas, mutualidades, etc…), Arbitrajes y Traslados exclusivamente de los correspondientes a la disputa de partidos de competición en campeonatos y torneos oficiales de la Federación Alavesa, no de los entrenamientos.

2.- Así mismo deberán presentar un Balance Económico de la temporada finalizada, con los gastos totales realmente efectuados desglosados y de los ingresos obtenidos, igualmente desglosado, en su caso, incluidas cuotas de participación de padres en la Escuela de Fútbol, todo tipo de subvenciones en general y cualquier otra clase de ingreso.

3.- Deberá organizar, con sus propios medios personales, el campeonato de fútbol, a disputar, en su caso, con motivo de las Fiestas de la Unión.

4.- Y acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

.- Que el equipo deberá mantener el nombre de "Lantarón".

.- Que estará constituido como club y federado en Álava.

.- No se concederán ayudas para cenas, comidas de equipo y similares.

5.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y las de control financiero cuando le sea requerido por el órgano que tramita el expediente, la intervención del Ayuntamiento de Lantarón, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos competentes. Así mismo se encontrarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en especial facilitar el acceso a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados.

7.- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8.- Reintegro de las cantidades recibidas, en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la referenciada Ordenanza General reguladora de las subvenciones y ayudas de este Ayuntamiento."

Considerando que en la temporada 2025-2026 el C.D. Lantarón ha contado con 13 equipos, y ha estado formado por cinco equipos federados; 1 equipo en Regional Preferente, 1 equipo en categoría Juvenil masculino, 2 equipos en categoría Cadete masculino y 1 equipo en categoría Cadete-juvenil femenino.

Además de contar con trece equipos en Deporte Escolar: 1 – Escuela-Iniciación, 2 benjamines fútbol sala, 2 benjamines fútbol 8, 2 alevines masculinos, 2 alevines mixtos, 1 alevín femenino, 1 infantil femenino y dos equipos infantiles masculinos.

Presentada la justificación solicitada con unos gastos finales de 24.906 euros de gastos de competición (Fichas Federativas de jugadores y derechos y arbitrajes temporada) y de Autobuses: 76.988,00 euros.

Presentándose asimismo un presupuesto final desglosado de los Gastos e Ingresos Totales para la temporada 2025-2026 (incluidas entre las subvenciones, la solicitada a este Ayuntamiento) de 208.670 euros.

Comprobado el efectivo cumplimiento de las condiciones impuestas, la Corporación, vista la documentación aportada, de conformidad con lo establecido al respecto en el apartado 9.- Asociaciones Deportivas, de las Bases Reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de carácter social, de cultura y deporte a conceder por este Ayuntamiento en el ejercicio 2026 y que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, **acuerda el segundo pago de la ayuda correspondiente al ejercicio 2025-2026 por un valor de 8.000,00 euros**.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA Y DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.

Queda enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía adoptados desde la última sesión ordinaria de pleno, celebrada con fecha ocho de julio de dos mil veintiséis. A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

Comunica al Pleno que ya se ha firmado el contrato para la insonorización del polideportivo, y que será ejecutado en próximas fechas. También se ha pedido presupuesto para el arreglo de la valla exterior del complejo deportivo.

Informa de las resoluciones que se tomaron en la Comisión de Urbanismo respecto al arreglo de los caminos que unen las distintas localidades del municipio y también de la próxima reunión con Diputación para tratar el tema de la vivienda rural, de la cual informará.

11.- ESTADO DE CUENTAS.

Por el Secretario-Interventor se procede a dar lectura del Acta de Arqueo Ordinario correspondientes al treinta de agosto de dos mil veinticinco, que obran en su expediente.

Quedando enterada la Corporación.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, el Sr. Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas, dando la palabra a los corporativos. Toma la palabra el concejal Sr. Montejo, recordando al Alcalde la necesidad de colocar una tejavana en el cartel anunciador del bar para que no se mojen los anuncios. Pregunta por el desbroce de los aparcamientos de las piscinas, contestándole el Alcalde que ya están avisados los jardineros. Considera que debería adquirirse un equipo de sonido fijo para el pabellón deportivo.

También pregunta si se podría adecentar las zonas de la entrada del pabellón en el polígono, contestándole la concejala Sra. Diez, que en la última reunión e la comunidad de propietarios ya se aprobó esa acción.

La concejala Sra. García comenta que hay goteras en los canalones del polideportivo. El Alcalde comenta que pedirá presupuestos.

La concejala Sra. Mayoz comenta que deberíamos solicitar permiso a las Juntas para la instalación de las cámaras de seguridad. Así lo aprueba la corporación.

El Secretario responde a las preguntas que hizo en el anterior pleno sobre las cámaras del bar, comentando la Sra. Concejala que, aun así, considera que no debería haber cámaras del concesionario de la explotación del bar.

La concejala Sra. Mayoz se interesa si teníamos noticias sobre plagas de termitas, ya que en la última reunión del concejo de Zubillaga habías dicho que tenían plaga. El Secretario contesta que no.

Para finalizar pide explicaciones sobre porque no se ha tratado en el pleno la modificación de la RPT del ayuntamiento, ya que fue tratado en la comisión de personal la modificación de los perfiles lingüísticos y la estabilización de la plantilla municipal. El Secretario contesta que no ha recibido el acta de la comisión de personal, y que la solicitará y se incluirá en el siguiente pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y veintiocho minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

72715867X JOSE LUIS SALVIDEA (R: P0105400F)
Firmado digitalmente por 72715867X JOSE LUIS SALVIDEA (R: P0105400F)
Fecha: 2026.10.29 09:42:55 +01'00'

RAFAEL ARANEGUI ECHEANDIA - 16281800P
Firmado digitalmente por RAFAEL ARANEGUI ECHEANDIA - 16281800P
Fecha: 2026.10.29 09:43:09 +01'00'